



COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE:**

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

HONORABLE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA, a la Comisión de Seguridad Ciudadana del Congreso de la Ciudad, I Legislatura, le fue turnada para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE ADICIONAN DOS FRACCIONES AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL,** presentada por el Diputado Diego Orlando Garrido López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

En ese contexto y a fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 numeral 1, inciso b de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XLV Bis, 5 Bis y 72 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XLV Bis, 56, 57, 57 Bis, 57 Ter, 103, 104 párrafos primero y segundo, 105, 106, 192, 196, 197, 260 y 336 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Comisión de Seguridad Ciudadana, encargada del análisis y dictamen de la Iniciativa con proyecto de decreto, desarrolló el trabajo correspondiente conforme a la siguiente estructura:

LEVM

CAPC

FDC

GLT

Ji

DJURDDL

JEVB

DLP

DYAZ



COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

METODOLOGÍA

I.- En el capítulo “**ANTECEDENTES**” se da constancia del trámite y del inicio del proceso legislativo, así como de la fecha de recepción del turno para la elaboración del dictamen de la referida propuesta de Iniciativa con proyecto de decreto.

LEVM

II. En el apartado denominado “**PREÁMBULO**”, se exponen de manera sucinta, la motivación, fundamentación y alcances, de la propuesta en estudio y se hace una breve referencia a los temas que la componen.

CAPC

FDC

III.-En el capítulo “**CONSIDERANDOS**”, la Comisión expresa los argumentos de valoración de las propuestas y los motivos que sustentan la decisión.



IV.- Finalmente, en el capítulo “**PUNTOS RESOLUTIVOS**”, la Comisión emite su decisión respecto de la iniciativa analizada.

GLT

I. ANTECEDENTES

Si

5. En sesión del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, en fecha 25 de febrero de 2020, el diputado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó **la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifican diversas disposiciones de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y se adicionan dos fracciones al artículo 7 de la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal**, misma que a partir de esa fecha fue publicada en la Gaceta Parlamentaria de este H. Congreso.

DJURDDL

JEV B

6. En esa misma fecha, la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, turno la Iniciativa con Proyecto de Decreto, materia del presente Dictamen, a la Comisión de Seguridad Ciudadana para su estudio y dictamen.

DLP

7. El 26 de febrero de 2020, la Comisión de Seguridad Ciudadana recibió el oficio **MDSPOSA/CSP/1063/2020**, mediante el cual la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, remite para su estudio y dictamen, **la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifican diversas disposiciones de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y se adicionan dos**

DJURZ



COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

fracciones al artículo 7 de la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, presentada por el Diputado Diego Orlando Garrido López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

LEVM

8. En sesión del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, en fecha 19 de mayo de 2020, se aprobó el Dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XLV Bis al artículo 4 y el artículo 5 Bis a la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, y se adiciona la fracción XLV Bis al Artículo 2; y se reforman y adicionan los artículos 56, 57, 57 Bis, 57 Ter y 329, así como las denominaciones del Título Cuarto y su respectivo Capítulo Primero y Sección Sexta, todos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.
9. En sesiones virtuales de la Junta de Coordinación Política llevadas a cabo los días 28 y 29 de mayo de 2020, mediante el ACUERDO CCMX/II/JUCOPO/013/2020 se establecen las reglas para desarrollar las sesiones vía remota para el Pleno, Mesa Directiva, Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, aprobado en lo general y en lo particular en sesión virtual de la misma entre los días 28 y 29 de mayo de 2020, por lo cual se faculta a las Comisiones de este Congreso, la realización ordinarias, extraordinarias o urgentes.
10. Con la finalidad de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y su Reglamento, las y los diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Ciudadana se reunieron de manera virtual, para discutir y votar el dictamen de la iniciativa, con el propósito de someterlo a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso.

CAPC

FDC



ELT

Ji

DJURDDL

JEVVB

DUP

II. PREÁMBULO

La Comisión de Seguridad Ciudadana se abocó al análisis, discusión y valoración de la Iniciativa que se menciona y se consideró ser competente para conocer del asunto de que se trata, por lo que, en este acto, respetuosamente somete a consideración de este Honorable Congreso, el siguiente:

DUAZ



COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN

III. CONSIDERANDOS

DS
LEVM

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21, párrafo Noveno señala:

CAPC

“La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.”

FDC



ELT

SEGUNDO. La misma Constitución Federal en su artículo 122, apartado A, establece que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, misma que se integrará en términos de lo que establezca la Constitución Política local.

Ji

TERCERO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 14, apartado B, denominado Ciudad Segura establece:

DJRRDL

“Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas”.

JEVB

DUP

CUARTO. Asimismo, el artículo 29, apartado D, de la Constitución de esta Ciudad establece las competencias del Congreso de la Ciudad de México:

a) *Expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en las que se ejerzan facultades concurrentes, coincidentes o de coordinación con los poderes federales y las que no estén reservadas a la Federación, así como las que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos y todas aquellas que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades concedidas a las autoridades de la Ciudad”.*

DJRE



COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

QUINTO. En materia de seguridad ciudadana, el artículo 10 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, en su tercer párrafo establece:

“Las Alcaldías tendrán competencia en materia de seguridad ciudadana dentro de sus respectivas jurisdicciones y, en forma subordinada, a la persona titular de la Jefatura de Gobierno y en coordinación con las demás autoridades e instancias de gobierno.”

Asimismo, en el artículo 22. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías, en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad en materia de seguridad ciudadana, son las siguientes:

[...]

SEXTO. Que el artículo 1° de la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal establece que uno de los objetos que tiene la presente Ley, es la de regular la ubicación, instalación y operación de equipos y sistemas tecnológicos a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

SÉPTIMO. El artículo 6, fracción III de la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, refiere que otras Dependencias de la Administración Pública Local del Distrito Federal, que justifiquen la necesidad de su instalación, para prevenir situaciones de emergencia o desastre, o incrementar la seguridad ciudadana, podrán solicitar que la Secretaría, bajo su operación, resguardo y presupuesto, instale equipos y sistemas tecnológicos para la seguridad pública en los bienes de uso común del Distrito Federal.

OCTAVO. De igual forma el artículo 7 del ordenamiento legal antes citado, regula la instalación de equipos y sistemas tecnológicos en bienes del dominio público del Distrito Federal, la Secretaría tomará en cuenta diferentes criterios sobre fenómenos que vulnere la seguridad de los habitantes de esta Ciudad.

NOVENO. El artículo 8 en su segundo párrafo de la Ley antes invocada, señala que la Secretaría dará prioridad a la instalación de cámaras en las zonas escolares, recreativas y lugares de mayor afluencia de público.

DS
LEVM

CAPC

FDC



GLT

Ji

DSURDL

JEBB

DLP

DUAZ



COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

DÉCIMO. En el manual administrativo del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, establece entre sus facultades y objetivos:

“Garantizar un sistema de información integral para la toma de decisiones en las materias de protección civil, procuración de justicia, seguridad pública, urgencias médicas, movilidad, medio ambiente, servicios a la comunidad, emergencias y desastres, mediante la atención a la ciudadanía y la captación de eventos a través de un centro integral de monitoreo, herramientas tecnológicas, bases de datos o cualquier servicio, sistema o equipo de telecomunicación y de geolocalización, así como de la vinculación con los órganos de Gobierno Local, Federal, Estatal o Municipal e Instituciones y Organismos privados.”

“Uno de sus principales objetivos es coordinar la integración y análisis de la información captada a través de su centro integral de video monitoreo, de la utilización de herramientas tecnológicas, bases de datos o cualquier servicio, sistema o equipo de telecomunicación y de geolocalización de que disponga, para la toma de decisiones de las instancias competentes en las materias de protección civil, procuración de justicia, seguridad pública, urgencias médicas, movilidad, medio ambiente, servicios a la comunidad, emergencias y desastres.”

“Proveer información al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para la oportuna e inmediata toma de decisiones.”

“Auxiliar al personal de la Secretaría de Seguridad Pública que realice actividades relacionadas con procesos de obtención, clasificación, análisis, custodia y remisión de información necesaria para la prevención, investigación y persecución de los delitos; prevención y sanción de infracciones administrativas, procedimientos de reacción inmediata y aquellas señaladas en las leyes respectivas.”

DÉCIMO PRIMERO. Las funciones del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, sin duda son sumamente significativas para coadyuvar con la Jefatura de Gobierno y las Instituciones de Seguridad Ciudadana, mediante acciones que permiten mejorar la reacción de las autoridades ante emergencias, situaciones de crisis y comisión de ilícitos; en consecuencia, con la integración del C5 al Sistema de Seguridad Ciudadana se tendrá una mejor interacción entre las autoridades.

DÉCIMO SEGUNDO. En lo que respecta a la propuesta de modificación de la fracción IX del artículo 22 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, esta dictaminadora sugiere la modificación de la propuesta para que en lugar de ser “**Trabajar en coordinación con**

DS
LEVM

CAPC

FDC



GLT

Ji

DJURDL

JEV B

DLP

DJAE



COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

la Persona Titular de la Jefatura de Gobierno”, sea “Trabajar con la Persona Titular de la Jefatura de Gobierno”, en virtud de que conforme lo establecido en la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, las Alcaldías deben trabajar de manera subordinada con la persona titular de la Jefatura de Gobierno.

En cuanto a la propuesta de modificación que se propone en el artículo 22 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, esta dictaminadora considera que en concordancia con el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se establece el régimen de facultades, precisando que las que no se encuentren expresamente otorgadas a la Federación, se entienden reservadas a los Estados, de igual forma el Capítulo IX de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, se refiere a las atribuciones de las Personas Titulares de las Alcaldías en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad de México, la cual específicamente establece:

Artículo 58. Las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad en las siguientes materias: Gobierno y régimen interior, Movilidad, servicios públicos, vía pública y espacios públicos, y Seguridad ciudadana y protección civil.

Por tanto, al estar de manera explícita normado lo referente a las atribuciones que le corresponde a las Personas Titulares de las Alcaldías relacionado con temas de seguridad ciudadana, no se considera viable el cambio de **obligaciones** por **atribuciones**, ello a fin de no contravenir la normatividad correspondiente.

De igual manera, por lo respecta a la fracción VIII del artículo 7 de la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, conforme a lo establecido en los artículos 6, 7 y 8 de la propia ley, las instalaciones de las cámaras de seguridad serán de acuerdo al presupuesto, fenómenos que vulneren la seguridad de los habitantes de esta Ciudad; además que se tiene contemplado como prioridad la instalación de cámaras en las zonas escolares y zonas de mayor incidencia delictiva; así pues, esta dictaminadora considera que no es procedente aprobar la adición de la fracción VIII al artículo 7 a que hace referencia.

DS LEVM

CAPE

FDC



GLT

Ji

DJURDDL

JEVB

DLP

DYAE



COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

I. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana

DS
LEVM

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA
<p>Artículo 15. El Sistema se integra por:</p> <p>I. Autoridades</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Jefatura de Gobierno; 2. Secretaría; 3. Fiscalía; 4. Secretaría de Gobierno; 5. Alcaldías de la Ciudad, en el marco de sus competencias; e 6. Instituciones auxiliares. <p>II. Órganos de Coordinación</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Consejo de Seguridad Ciudadana; 	<p>Artículo 15. El Sistema se integra por:</p> <p>I. Autoridades</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Jefatura de Gobierno; 2. Secretaría; 3. Fiscalía; 4. Secretaría de Gobierno; 5. Alcaldías de la Ciudad, en el marco de sus competencias; e 6. Instituciones auxiliares. <p>II. Órganos de Coordinación</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Consejo de Seguridad Ciudadana; 	

CAPC

FDC



GLT

Ji

DJURDDL

JEV B

DLP

DYAE



COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

<p>2. El Gabinete de Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia;</p> <p>3. Los Gabinetes de Seguridad en las Demarcaciones Territoriales; y</p> <p>4. Los Gabinetes de las Coordinaciones Territoriales.</p> <p>III. Órganos de Participación Ciudadana y consulta</p> <p>1. El Consejo Ciudadano para la Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia de la Ciudad de México.</p> <p>2. Comités de Seguridad Ciudadana de demarcación</p> <p>3. Las Comisiones de Seguridad Ciudadana.</p> <p>IV. Instituciones Policiales.</p>	<p>2. El Gabinete de Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia;</p> <p>3. Los Gabinetes de Seguridad en las Demarcaciones Territoriales; y</p> <p>4. Los Gabinetes de las Coordinaciones Territoriales.</p> <p>III. Órganos de Participación Ciudadana y consulta</p> <p>1. El Consejo Ciudadano para la Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia de la Ciudad de México.</p> <p>2. Comités de Seguridad Ciudadana de demarcación.</p> <p>3. Las Comisiones de Seguridad Ciudadana.</p> <p>IV. Instituciones Policiales.</p> <p>V. C5</p>	
<p>Artículo 17. En el ejercicio de la función de seguridad ciudadana, le compete a la</p>	<p>Artículo 17. En el ejercicio de la función de seguridad ciudadana, le compete a la</p>	

DS
LEVH

CAPC

FDC



GLT

Ji

DJURDDL

JEVVB

DLP

DYAZ



COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

<p>persona titular de la Jefatura de Gobierno:</p> <p>I. Dirigir las Instituciones de seguridad ciudadana, con excepción de las instituciones de procuración de justicia y establecer vínculos de coordinación entre sí;</p> <p>II. Nombrar y remover libremente a la persona que ejerza el mando directo de la fuerza pública; sin perjuicio de la facultad del Presidente de la República prevista en el artículo 122, apartado B, de la Constitución federal;</p> <p>III. Definir las políticas de seguridad ciudadana en la Ciudad y emitir las directrices necesarias para la aplicación de las políticas y estrategias del Sistema, a fin de mantener el orden, preservar la paz, la tranquilidad, la seguridad y protección de los habitantes, así como salvaguardar su integridad y sus derechos humanos;</p> <p>IV. Establecer en el Plan General de Desarrollo de la</p>	<p>persona titular de la Jefatura de Gobierno:</p> <p>I. Dirigir las Instituciones de seguridad ciudadana, con excepción de las instituciones de procuración de justicia y establecer vínculos de coordinación entre sí;</p> <p>II. Nombrar y remover libremente a la persona que ejerza el mando directo de la fuerza pública; sin perjuicio de la facultad del Presidente de la República prevista en el artículo 122, apartado B, de la Constitución federal;</p> <p>III. Definir las políticas de seguridad ciudadana en la Ciudad y emitir las directrices necesarias para la aplicación de las políticas y estrategias del Sistema, a fin de mantener el orden, preservar la paz, la tranquilidad, la seguridad y protección de los habitantes, así como salvaguardar su integridad y sus derechos humanos;</p> <p>IV. Establecer en el Plan General de Desarrollo de la</p>	
--	--	--

LEVM

CAPC

FDC



GLT

Ji

DJURDDI

JEVV

DLP

DVAE



COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

<p>Ciudad de México y demás instrumentos de planeación las políticas y los lineamientos que correspondan en materia de seguridad ciudadana;</p> <p>V. Presidir el Consejo;</p> <p>VI. Aprobar y expedir el Programa de Seguridad Ciudadana de la Ciudad y los demás instrumentos de planeación que de él deriven;</p> <p>VII. Vigilar la adecuada integración de los gabinetes de seguridad en el ámbito de las demarcaciones territoriales y gabinetes de coordinación territorial, en los términos que se señalen en el Programa de Gobierno de la Ciudad de México, la presente ley y demás disposiciones aplicables;</p> <p>VIII. Ejercer la dirección y mando de los cuerpos policiales en los términos de las disposiciones aplicables;</p> <p>IX. Participar en el Consejo Nacional e impactar en el ámbito de la Ciudad las</p>	<p>Ciudad de México y demás instrumentos de planeación las políticas y los lineamientos que correspondan en materia de seguridad ciudadana;</p> <p>V. Presidir el Consejo;</p> <p>VI. Aprobar y expedir el Programa de Seguridad Ciudadana de la Ciudad y los demás instrumentos de planeación que de él deriven;</p> <p>VII. Vigilar la adecuada integración de los gabinetes de seguridad en el ámbito de las demarcaciones territoriales y gabinetes de coordinación territorial, en los términos que se señalen en el Programa de Gobierno de la Ciudad de México, la presente ley y demás disposiciones aplicables;</p> <p>VIII. Ejercer la dirección y mando de los cuerpos policiales en los términos de las disposiciones aplicables;</p> <p>IX. Participar en el Consejo Nacional e impactar en el ámbito de la Ciudad las</p>	
---	---	--

LEVM

CAPC

FDC



ELT

Ji

DJURDL

JEBB

DLP

DUAZ



COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

<p>propuestas de programas, estrategias y acciones que se acuerden en el mismo;</p> <p>X. Participar en las instancias de coordinación del Sistema Nacional y, en particular, de la Guardia Nacional;</p> <p>XI. Celebrar convenios con la Guardia Nacional para la realización de acciones continuas en materia de seguridad ciudadana, por un tiempo determinado.</p> <p>XII. Presidir el Gabinete de Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia;</p> <p>XIII. Celebrar con la federación, entidades federativas, alcaldías, personas físicas o morales, los convenios, acuerdos y demás instrumentos legales que el interés general requiera para garantizar la seguridad ciudadana en la Ciudad;</p> <p>XIV. Ordenar las actuaciones necesarias para mantener y restablecer la seguridad ciudadana, personalmente o mediante</p>	<p>propuestas de programas, estrategias y acciones que se acuerden en el mismo;</p> <p>X. Participar en las instancias de coordinación del Sistema Nacional y, en particular, de la Guardia Nacional;</p> <p>XI. Celebrar convenios con la Guardia Nacional para la realización de acciones continuas en materia de seguridad ciudadana, por un tiempo determinado.</p> <p>XII. Presidir el Gabinete de Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia;</p> <p>XIII. Celebrar con la federación, entidades federativas, alcaldías, personas físicas o morales, los convenios, acuerdos y demás instrumentos legales que el interés general requiera para garantizar la seguridad ciudadana en la Ciudad;</p> <p>XIV. Ordenar las actuaciones necesarias para mantener y restablecer la seguridad ciudadana, personalmente o mediante</p>	
---	---	--

LEVM

CAPC

FDC



ELT

Ji

DJURDDI

JEBB

DUP

DUARZ



COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

<p>la persona titular de la Secretaría, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y demás ordenamientos vigentes;</p> <p>XV. Promover la participación ciudadana en materia de seguridad, mediante la constitución de Comisiones de Seguridad Ciudadana, así como la incorporación de la participación de la sociedad civil y de diversos actores de la sociedad;</p> <p>XVI. Realizar, por conducto de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, las funciones de justicia cívica;</p> <p>XVII. Nombrar y remover a las y los Jueces y Secretarios de los Juzgados Cívicos;</p> <p>XVIII. Proveer en la esfera administrativa la exacta observancia de la presente Ley; y</p> <p>XIX. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables.</p>	<p>la persona titular de la Secretaría, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y demás ordenamientos vigentes;</p> <p>XV. Promover la participación ciudadana en materia de seguridad, mediante la constitución de Comisiones de Seguridad Ciudadana, así como la incorporación de la participación de la sociedad civil y de diversos actores de la sociedad;</p> <p>XVI. Realizar, por conducto de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, las funciones de justicia cívica;</p> <p>XVII. Nombrar y remover a las y los Jueces y Secretarios de los Juzgados Cívicos;</p> <p>XVIII. Proveer en la esfera administrativa la exacta observancia de la presente Ley; y</p> <p>XIX. Instalar y mantener actualizado el sistema de video vigilancia denominado C5, garantizando un número</p>	
--	---	--

LEVM

CAPC

FDC



ELT

Ji

DJURDDL

JEVB

DLP

DUARZ



COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

	<p>mínimo y equitativo en cada alcaldía de acuerdo al porcentaje poblacional; y</p> <p>XX. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables.</p>	
<p>Artículo 22. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías, en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad en materia de seguridad ciudadana, son las siguientes:</p> <p>I. Ejecutar las políticas de seguridad ciudadana en la demarcación territorial, de conformidad con la ley de la materia;</p> <p>II. Elaborar y ejecutar el Programa de Seguridad Ciudadana de la demarcación territorial, acorde con las políticas de seguridad ciudadana y el Programa;</p> <p>III. Proponer y opinar previamente ante la Jefatura de Gobierno de la Ciudad, respecto de la</p>	<p>Artículo 22. Las obligaciones de las personas titulares de las Alcaldías, en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad en materia de seguridad ciudadana, son las siguientes:</p> <p>I. Ejecutar las políticas de seguridad ciudadana en la demarcación territorial, de conformidad con la ley de la materia;</p> <p>II. Elaborar y ejecutar el Programa de Seguridad Ciudadana de la demarcación territorial, acorde con las políticas de seguridad ciudadana y el Programa;</p> <p>III. Proponer y opinar previamente ante la Jefatura de Gobierno de la Ciudad, respecto de la</p>	<p>Artículo 22. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías, en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad en materia de seguridad ciudadana, son las siguientes:</p> <p>I. Ejecutar las políticas de seguridad ciudadana en la demarcación territorial, de conformidad con la ley de la materia;</p> <p>II. Elaborar y ejecutar el Programa de Seguridad Ciudadana de la demarcación territorial, acorde con las políticas de seguridad ciudadana y el Programa;</p> <p>III. Proponer y opinar previamente ante la Jefatura de Gobierno de la Ciudad, respecto de la</p>

DS
LEVM

CAPC

FDC



ELT

Ji

DJURDDL

JEVB

DLP

DURZ



COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

<p>designación, desempeño y/o remoción de los mandos policiales que correspondan a la demarcación territorial;</p> <p>IV. Ejercer funciones de supervisión de los mandos de la policía preventiva, dentro de su demarcación territorial, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable;</p> <p>V. Presidir los Gabinetes de Seguridad de Demarcación y velar por el cumplimiento de sus acuerdos;</p> <p>VI. Presentar ante la dependencia competente, los informes o quejas sobre la actuación y comportamiento de las y los miembros de los cuerpos de seguridad, respecto de actos que presuntamente contravengan las disposiciones, para su remoción conforme a los procedimientos legalmente establecidos;</p> <p>VII. Establecer y organizar un comité de seguridad ciudadana como instancia colegiada de consulta y participación ciudadana, en</p>	<p>designación, desempeño y/o remoción de los mandos policiales que correspondan a la demarcación territorial;</p> <p>IV. Ejercer funciones de supervisión de los mandos de la policía preventiva, dentro de su demarcación territorial, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable;</p> <p>V. Presidir los Gabinetes de Seguridad de Demarcación y velar por el cumplimiento de sus acuerdos;</p> <p>VI. Presentar ante la dependencia competente, los informes o quejas sobre la actuación y comportamiento de las y los miembros de los cuerpos de seguridad, respecto de actos que presuntamente contravengan las disposiciones, para su remoción conforme a los procedimientos legalmente establecidos;</p> <p>VII. Establecer y organizar un comité de seguridad ciudadana como instancia colegiada de consulta y participación ciudadana, en</p>	<p>designación, desempeño y/o remoción de los mandos policiales que correspondan a la demarcación territorial;</p> <p>IV. Ejercer funciones de supervisión de los mandos de la policía preventiva, dentro de su demarcación territorial, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable;</p> <p>V. Presidir los Gabinetes de Seguridad de Demarcación y velar por el cumplimiento de sus acuerdos;</p> <p>VI. Presentar ante la dependencia competente, los informes o quejas sobre la actuación y comportamiento de las y los miembros de los cuerpos de seguridad, respecto de actos que presuntamente contravengan las disposiciones, para su remoción conforme a los procedimientos legalmente establecidos;</p> <p>VII. Establecer y organizar un comité de seguridad ciudadana como instancia colegiada de consulta y participación ciudadana, en</p>
---	---	---

LEVM

CAPC

FDC



GLT

Ji

DJLRDDL

JEVNB

DLP

DYAE



COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

<p>los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;</p> <p>VIII. Instrumentar un plan de prevención social de las violencias y del delito con la participación de la ciudadanía; y</p> <p>IX. Las demás que le otorguen otras disposiciones.</p> <p>Las personas titulares de las Alcaldías podrán realizar funciones de proximidad vecinal y vigilancia; así como disponer de la fuerza pública básica en tareas de vigilancia. Para tal efecto, el Gobierno de la Ciudad siempre atenderá las solicitudes de las Alcaldías con pleno respeto a los derechos humanos.</p>	<p>los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;</p> <p>VIII. Instrumentar un plan de prevención social de las violencias y del delito con la participación de la ciudadanía;</p> <p>IX. Trabajar en coordinación con la persona titular de la Jefatura de Gobierno, a efecto de dar seguimiento a las videograbaciones del C5 en cumplimiento a la Estrategia de Fortalecimiento de Seguridad en la Ciudad en materia de prevención de violencia y delito de su demarcación, y</p> <p>X. Las demás que le otorguen otras disposiciones.</p> <p>Las personas titulares de las Alcaldías podrán realizar funciones de proximidad vecinal y vigilancia; así</p>	<p>los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;</p> <p>VIII. Instrumentar un plan de prevención social de las violencias y del delito con la participación de la ciudadanía;</p> <p>IX. Trabajar con la persona titular de la Jefatura de Gobierno y la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad, a efecto de dar seguimiento a las videograbaciones del C5 en cumplimiento a la Estrategia de Fortalecimiento de la Seguridad en la Ciudad en materia de prevención, atención, investigación y sanción de la violencia y el delito en su demarcación, y</p> <p>X. Las demás que le otorguen otras disposiciones.</p> <p>Las personas titulares de las Alcaldías podrán realizar funciones de proximidad vecinal y vigilancia; así</p>
---	--	---

LEVM

CAPC

FDC



ELT

Ji

DURDDL

JEBB

DUP

DURZ



COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

	como disponer de la fuerza pública básica en tareas de vigilancia. Para tal efecto, el Gobierno de la Ciudad siempre atenderá las solicitudes de las Alcaldías con pleno respeto a los derechos humanos.	como disponer de la fuerza pública básica en tareas de vigilancia. Para tal efecto, el Gobierno de la Ciudad siempre atenderá las solicitudes de las Alcaldías con pleno respeto a los derechos humanos.
--	--	--

DS
LEVM

CAPC

FDC



Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA
<p>Artículo 7.- Para la instalación de equipos y sistemas tecnológicos en bienes del dominio público del Distrito Federal, la Secretaría tomará en cuenta los siguientes criterios:</p> <p>I. Lugares registrados como zonas peligrosas;</p> <p>II. Áreas públicas de zonas, colonias y demás lugares de concentración o afluencia de personas, o tránsito de las mismas, registradas en la estadística criminal de la Secretaría y de la Procuraduría, con mayor incidencia delictiva;</p> <p>III. Colonias, manzanas, avenidas y calles, que</p>	<p>Artículo 7.- Para la instalación de equipos y sistemas tecnológicos en bienes del dominio público del Distrito Federal, la Secretaría tomará en cuenta los siguientes criterios:</p> <p>I. Lugares registrados como zonas peligrosas;</p> <p>II. Áreas públicas de zonas, colonias y demás lugares de concentración o afluencia de personas, o tránsito de las mismas, registradas en la estadística criminal de la Secretaría y de la Procuraduría, con mayor incidencia delictiva;</p>	<p>Artículo 7.- Para la instalación de equipos y sistemas tecnológicos en bienes del dominio público del Distrito Federal, la Secretaría tomará en cuenta los siguientes criterios:</p> <p>I. Lugares registrados como zonas peligrosas;</p> <p>II. Áreas públicas de zonas, colonias y demás lugares de concentración o afluencia de personas, o tránsito de las mismas, registradas en la estadística criminal de la Secretaría y de la Procuraduría, con mayor incidencia delictiva;</p>

ELT

Ji

DJURDDL

JEBB

DUP

DUAZ



COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

<p>registran los delitos de mayor impacto para la sociedad;</p> <p>IV. Intersecciones más conflictivas así clasificadas por la Subsecretaría de Control de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, en las 16 Delegaciones del Distrito Federal;</p> <p>V. Zonas registradas con mayor incidencia de infracciones a la Ley de Cultura Cívica; y</p> <p>VI. Zonas con mayor vulnerabilidad a fenómenos de origen natural o humano. La definición de los lugares de ubicación de equipos tecnológicos, se basará en la inteligencia para la prevención, las herramientas para la toma de decisiones, comprendidas por Atlas Delincuencial, el Atlas de Riesgos, las intersecciones más conflictivas, los índices delictivos, destacando las conductas ilícitas de alto impacto y su incidencia delictiva, las zonas peligrosas, los índices de percepción de seguridad, los registros de llamadas de denuncias así como por cualquier otro instrumento</p>	<p>III. Colonias, manzanas, avenidas y calles, que registran los delitos de mayor impacto para la sociedad;</p> <p>IV. Intersecciones más conflictivas así clasificadas por la Subsecretaría de Control de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, en las 16 Delegaciones del Distrito Federal;</p> <p>V. Zonas registradas con mayor incidencia de infracciones a la Ley de Cultura Cívica;</p> <p>VI. Zonas con mayor vulnerabilidad a fenómenos de origen natural o humano; y</p> <p>VII. Afuera de los centros escolares en todos sus tipos y niveles.</p> <p>VIII. La población de cada demarcación territorial, considerando un mínimo de 1 cámara por cada 500 habitantes.</p> <p>La definición de los lugares de ubicación de equipos tecnológicos, se basará en la inteligencia para la prevención, las herramientas para la toma de decisiones, comprendidas por Atlas</p>	<p>III. Colonias, manzanas, avenidas y calles, que registran los delitos de mayor impacto para la sociedad;</p> <p>IV. Intersecciones más conflictivas así clasificadas por la Subsecretaría de Control de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, en las 16 Delegaciones del Distrito Federal;</p> <p>V. Zonas registradas con mayor incidencia de infracciones a la Ley de Cultura Cívica; y</p> <p>VI. Zonas con mayor vulnerabilidad a fenómenos de origen natural o humano.</p> <p>VII. Afuera de los centros escolares en todos sus tipos y niveles.</p> <p>La definición de los lugares de ubicación de equipos tecnológicos, se basará en la inteligencia para la prevención, las herramientas para la toma de decisiones, comprendidas por Atlas Delincuencial, el Atlas de Riesgos, las intersecciones más conflictivas, los índices delictivos, destacando las conductas ilícitas de alto</p>
--	---	--

DS
LEVM

CAPC

FDC



GLT

Ji

DJURDL

JEV B

DLP

DURZ



COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

<p>de análisis, diferente de la inteligencia para la prevención, que permita la toma de decisiones en materia de seguridad pública, y demás información que posibilite su adecuada colocación, para el cumplimiento de sus finalidades.</p>	<p>Delincuencial, el Atlas de Riesgos, las intersecciones más conflictivas, los índices delictivos, destacando las conductas ilícitas de alto impacto y su incidencia delictiva, las zonas peligrosas, los índices de percepción de seguridad, los registros de llamadas de denuncias así como por cualquier otro instrumento de análisis, diferente de la inteligencia para la prevención, que permita la toma de decisiones en materia de seguridad pública, y demás información que posibilite su adecuada colocación, para el cumplimiento de sus finalidades.</p>	<p>impacto y su incidencia delictiva, las zonas peligrosas, los índices de percepción de seguridad, los registros de llamadas de denuncias así como por cualquier otro instrumento de análisis, diferente de la inteligencia para la prevención, que permita la toma de decisiones en materia de seguridad pública, y demás información que posibilite su adecuada colocación, para el cumplimiento de sus finalidades.</p>
---	--	---

LEVM

CAPC

FDC



ELT

Ji

DJURDDI

JEVB

DUP

IV. PUNTOS RESOLUTIVOS

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de los razonamientos de hecho y de derecho, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y 104 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, esta Comisión Dictaminadora:

DUARZ

RESUELVE

ÚNICO. Se **APRUEBA CON MODIFICACIONES** la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifican diversas disposiciones de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana



COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

de la Ciudad de México y se adiciona una fracción al artículo 7 de la Ley del Uso de Tecnología para el Distrito Federal.

DECRETO

PRIMERO. Se adiciona la fracción V al artículo 15, y se reforman los artículos 17 y 22 de la Ley de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se adiciona una fracción al artículo 7 de la Ley que el Uso de Tecnología del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana

Artículo 15. El Sistema se integra por:

I. a IV. ...

V. C5

Artículo 17. En el ejercicio de la función de seguridad ciudadana, le compete a la persona titular de la Jefatura de Gobierno:

I. a XVIII ...

XIX. Instalar y mantener actualizado el sistema de video vigilancia denominado C5, garantizando un número mínimo y equitativo en cada alcaldía de acuerdo al porcentaje poblacional; y

XX. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables.

Artículo 22. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías, en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad en materia de seguridad ciudadana, son las siguientes:

I. a VIII. ...

LEVM

CAPC

FDC



ELT

Si

DJLRDDL

JEVB

DUP

DUAZ



COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

IX. Trabajar con la persona titular de la Jefatura de Gobierno y la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de dar seguimiento a las videograbaciones del C5 en cumplimiento a la Estrategia de Fortalecimiento de la Seguridad en la Ciudad en materia de prevención, atención, investigación y sanción de la violencia y delito en su demarcación, y

LEVM

X. Las demás que le otorguen otras disposiciones.

CAPC

...

Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal

FDC

Artículo 7. Para la instalación de equipos y sistemas tecnológicos en bienes del dominio público del Distrito Federal, la Secretaría tomará en cuenta los siguientes criterios:



I. Lugares registrados como zonas peligrosas;

II. Áreas públicas de zonas, colonias y demás lugares de concentración o afluencia de personas, o tránsito de las mismas, registradas en la estadística criminal de la Secretaría y de la Procuraduría, con mayor incidencia delictiva;

GLT

III. Colonias, manzanas, avenidas y calles, que registran los delitos de mayor impacto para la sociedad;

Ji

IV. Intersecciones más conflictivas así clasificadas por la Subsecretaría de Control de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, en las 16 Delegaciones del Distrito Federal;

DJURDDL

V. Zonas registradas con mayor incidencia de infracciones a la Ley de Cultura Cívica;

JEVVB

VI. Zonas con mayor vulnerabilidad a fenómenos de origen natural o humano; y

DLP

VII. Afuera de los centros escolares en todos sus tipos y niveles.

La definición de los lugares de ubicación de equipos tecnológicos, se basará en la inteligencia para la prevención, las herramientas para la toma de decisiones, comprendidas por Atlas Delincuencial, el Atlas de Riesgos, las intersecciones más conflictivas, los índices delictivos, destacando las conductas ilícitas de alto impacto y su incidencia delictiva, las zonas peligrosas, los índices de percepción de seguridad, los registros de llamadas de

DUAZ



COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

denuncias así como por cualquier otro instrumento de análisis, diferente de la inteligencia para la prevención, que permita la toma de decisiones en materia de seguridad pública, y demás información que posibilite su adecuada colocación, para el cumplimiento de sus finalidades.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. La secretaría de Seguridad Ciudadana durante el ejercicio fiscal 2021, determinará los criterios para las instalaciones de las cámaras de videovigilancia en los centros escolares.

Ciudad de México, a los 27 días del mes de agosto de 2020.

FIRMAN LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA.

Nombre	En Pro	En Contra	Abstención
Diputada Leticia Esther Varela Martínez Presidenta	 68E92091DFA843C...		
Diputado Guillermo Lerdo De Tejada Servitje Vicepresidente			



COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

Diputado Federico Döring Casar			
Secretario		<i>Federico Döring Casar</i>	
Diputado Héctor Barrera Marmolejo			
Integrante			
Diputada Jannete Elizabeth Guerrero Maya			
Integrante		<i>Jannete</i>	
Diputada Yuriri Ayala Zúñiga			
Integrante		<i>Dip. Yuriri Ayala Zúñiga</i>	
Diputado Carlos Alonso Castillo Pérez			
Integrante		<i>CARLOS CASTILLO</i>	
Diputada Ma Guadalupe Aguilar Solache			
Integrante			



COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

Diputada Paula Andrea Castillo Mendieta Integrante			
Diputado José Luis Rodríguez Díaz De León Integrante		<i>Dip José Luis Rodríguez Díaz de León</i>	
Diputada María de Lourdes Paz Reyes Integrante	<i>[Signature]</i>		
Diputado José Emmanuel Vargas Bernal Integrante		<i>Josè Emmanuel Vargas Bernal</i>	
Diputada Circe Camacho Bastida Integrante			

Ciudad de México, a los 27 días del mes de agosto de 2020.